

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2014 (AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)**

**MATRIZ 3 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1.	CONFIANZA S.A.	Remitida Vía Correo Electrónico el 13/03/2015	En el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA específicamente en el 4.13.7. el cual menciona que para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes eventos, para este caso se menciona en el literal (d) El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución y dentro de los requisitos para iniciar la ejecución del presente Contrato en la parte general se establecen requisitos como La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría y El nombramiento del Supervisor por parte de la ANI; por lo anterior solicitamos a la entidad precisar que la cobertura de la seriedad corresponderá solamente a las obligaciones del Concesionario.	No se acepta la observación. Los amparos mencionados en el pliego son todos de carácter precontractual y vinculados a la oferta, pues esta garantía de seriedad de la oferta ampara a la entidad de los perjuicios que pueda sufrir hasta el momento en que se inicie la ejecución contractual, es decir hasta que se suscriba el acta de inicio o se expida la orden de inicio del contrato de concesión.	PLIEGO DE CONDICIONES -CONTRATO PARTE GENERAL	SEGUROS
2.	CONFIANZA S.A.	Remitida Vía Correo Electrónico el 13/03/2015	En la Clausula 17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS sección 17.3 Arbitraje Internacional se menciona que Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Internacional por lo que se solicita a la ANI alcance y procedimiento en aras de determinar las posibles afectaciones que se podrían causar a los intereses de comercio internacional durante la ejecución del contrato y evaluar la posibilidad que las controversias aquí presentadas se resuelvan únicamente por arbitraje nacional teniendo en cuenta que el contrato se rige bajo legislación colombiana.	Los criterios que determinan en qué eventos se acudirá a un tribunal de arbitramento internacional están definidos en el Artículo 62 de la Ley 1563 de 2012, como se refiere en la minuta del Contrato de Concesión. Por lo que la activación de este mecanismo se supedita a lo expresamente regulado en la normatividad colombiana actualmente vigente.	CONTRATO PARTE GERNERAL	JURIDICA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2014 (AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)**

**MATRIZ 3 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
3.	CONFIANZA S.A.	Remitida Vía Correo Electrónico el 13/03/2015	<p>En la parte general, etapa de liquidación numeral 22.3 literal (b) establece:</p> <p>Las Partes aceptan que dentro de los montos que resulten de la aplicación de la fórmula incluida en las Secciones 22.3 c) y 22.3 d) y 22.3 e), se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la Terminación Anticipada del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.</p> <p>Por lo que se solicita a la ANI que se de alcance a lo mencionado indicando que se pretende garantizar con las expresiones: "perjuicios indirectos y futuros", "pérdidas", "interrupciones en los negocios" y "otros similares".</p>	Se refiere a cubrir cualquier indemnización que se llegara a presentar por aplicación de la respectiva formula	CONTRATO PARTE GERNERAL	JURIDICA - FINANCIERA
4.	CONFIANZA S.A.	Remitida Vía Correo Electrónico el 13/03/2015	Se solicita a la ANI determinar un valor asegurado aproximado y/o proyectado para los amparos de calidad de bienes y equipos suministrados como para el amparo de calidad de las obras de mantenimiento, lo anterior con el fin de determinar las máximas exposiciones que se aseguraran y validar la capacidad de reaseguro de las compañías aseguradoras.	Se revisará, y de ser incluidos se corregirá mediante adenda.	PARTE ESPECIAL	SEGUROS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2014 (AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)**

**MATRIZ 3 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
5.	CONFIANZA S.A.	Remitida Vía Correo el Electrónico el 13/03/2015	<p>En el numeral 7.1 Garantía Única de Cumplimiento a) Cumplimiento - iii se menciona que La prórroga o renovación de este amparo para las fases subsiguientes estará cubierta por el mismo amparo de cumplimiento.</p> <p>Así mismo en el Numeral 6 SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO específicamente 6.1.16 Multa por incumplimiento en la constitución y <u>mantenimiento de las garantías</u> se expone que por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato y en el presente Apéndice 1 - Parte Especial, se causará una Multa equivalente a Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Por lo anterior se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI que lo mencionado se modifique de acuerdo a lo que se establece en el Art. 112 del decreto 1510 de 2013 correspondiente a "Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato ó periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada 6 meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. <u>Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución.</u> Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del contrato ó periodo contractual subsiguiente.</p>	<p>Se acepta la observación, en razón a que para los casos en que el garante hubiere dado el aviso de no continuar brindando la cobertura de cumplimiento, no aplica la condición de automaticidad que se observa. El texto final quedará así: "(ii) La prórroga o renovación de este amparo para las fases subsiguientes estará cubierta por el mismo amparo de cumplimiento, que además cubrirá la renovación y prórroga de los demás que componen la Garantía Única, así como la constitución y prórroga de las demás garantías exigidas en este Contrato, a menos que el garante hubiere dado el aviso de no continuar garantizando al contratista".</p>	PARTE ESPECIAL	SEGUROS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2014 (AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)**

**MATRIZ 3 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
6.	CONFIANZA S.A.	Remitida Vía Correo Electrónico el 13/03/2015	<p>Entendiendo que los periodos contractuales no son simultáneos, que cada periodo contractual contiene 2 intervenciones con una duración entre las dos que suman 5 años, se solicita amablemente a la entidad contratante confirmar lo anteriormente entendido.</p> <p>Por otro lado se solicita a la entidad aclarar de la parte especial el numeral 5.2.1 Programación de las Intervenciones cuando se expone que en caso de no alcanzar el número total de pasajeros al año establecido para cada uno de los Aeropuertos, incluido en el Plan de Intervenciones de cada uno de los Aeropuertos, las actuaciones de las intervenciones 3,4, 5, 6 y 7 deberán ponerse en servicio a mas tardar dos años después de la fecha de disponibilidad prevista en el literal b) del presente numeral del Contrato de Concesión, aunque no se haya alcanzado el número total de pasajeros anuales previsto, teniendo en cuenta que no es claro el tiempo máximo que podría llegar a tener cada periodo contractual, es decir que por lo redactado podría pensarse que si 2 de las intervenciones que corresponde a un mismo periodo contractual no alcanzaran el número total de pasajeros el periodo contractual podría llegar a ser de 9 años ?</p>	<p>1) El Término "Periodos Contractuales" en este proceso, aplica al Capítulo 14 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y NORMAS COMUNES, de la parte General del Contrato y en el numeral 7.1 de la Parte Especial. Estos periodos Contractuales, tienen una ventana de tiempo de 5 años, distribuidos en 3 años y 2 años correspondientes a Periodos de INTERVENCIONES (PI). Como Ejemplo el Periodo Contractual 1, esta formado por los Periodos de Intervenciones (PI) 1 y 2, donde el PI 1 tiene 3 años de duración y el PI 2 tiene 2 años. En este sentido, los "Periodos Contractuales" No son Simultáneos, va uno detrás de otro.</p> <p>2) En relación con la segunda pregunta, le manifestamos que se procederá a revisar este aspecto y, de ser el caso, se ajustará mediante adenda.</p>	PARTE ESPECIAL	TECNICA

MARZO 26 DE 2015

Aprobó Aspectos de Seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez / Gerente de Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Aspectos Técnicos: Bernardo Bonilla Pinzón / Experto 7 / Gerencia de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó Aspectos Técnicos: Carlos Hernando Lasprilla Salgado / Gerente de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó Aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltrán Hernández / Gerente Asesoría Jurídica en Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Financieros: Edna Patricia Pazos / Contratista / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó Aspectos Financieros: Andrés Hernández / Gerente Financiero / Vicepresidencia de Estructuración